

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCION N° 0833 DE
(16-06-2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: **“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, ley 352 de 1997, Decreto 4780 de 19 de diciembre de 2008, Acuerdo 02 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 0562 del 2023 y Acta de Posesión 0074 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la Entidad se requiere contratar: la **“ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma total de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$111.055.782.000,00), dicho valor fue estimado de acuerdo al comportamiento del consumo en el Hospital, tanto en la modalidad de dispensación como en la modalidad de suministro, la consulta del consumo se obtuvo a través de fuentes directas e indirectas como la herramienta del actual operador en la ejecución del contrato 1413-2018 y por intermedio de los supervisores del mismo contrato, así:.

DETALLE	APALANCAMIENTO VIGENCIA 2023 (Julio - Diciembre)	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026 (31 Julio 2026)	TOTAL PRESUPUESTO
ADQUISICIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS	\$16.191.210.000	\$34.649.189.000	\$37.074.633.000	\$23.140.750.000	\$111.055.782.000

El valor estimado del presente proceso se encuentra Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°72223 de fecha 21 de abril de 2023, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-003-005 por concepto de OTROS

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 2 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, Recurso 20, por valor de \$16.191.210.155,00 M/CTE, expedido por la jefe del Área de Presupuesto, Autorización de vigencias futuras N°14322 por valor de \$103.769.205.195,00, según oficio de Radicado 2-2023-017496, Radicado Entrada 1-2023-025218 N° Expediente 236/2023/ SITPRES de fecha 13 de abril de 2023, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Hospital Militar Central publicó Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, el día 19 de abril de 2023 en los términos que establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), frente a los cuales se recibieron observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de LP-006-2023-HOMIL, a las cuales se les dio respuesta mediante Formulario N°01 de Preguntas y Respuestas, a través de la plataforma SECOP II.

El presente Proceso, no fue susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la cual sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en \$457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Acta ordinaria N°058 y Ponencia N°058 del 18 de abril de 2023, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°.006-2023-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 09 de mayo de 2023 se publicó la Resolución N°0612 del 09 de mayo de 2023, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término establecido en plataforma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de LP-006-2023-HOMIL, a las cuales se les dio respuesta mediante formulario N°02, 03 y 04 de preguntas y respuestas, a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, se recibió oferta por parte de las firmas:

N°	EMPRESA
1	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS, NIT.828.002.423-5
2	PHARMASAN SAS, NIT.900249425-1
3	RAMEDICAS SAS, NIT.901.429.936-1
4	UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS, REPRESENTANTE LEGAL DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ, INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS: - AUDIFARMA SA, REPRESENTANTE LEGAL DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 52%. - DROGAS SA, REPRESENTANTE LEGAL FELIPE JIMENEZ MEJIA, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 48%
5	UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930. - COSMITET LTDA – CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑÍA LTDA, NIT. 830023202-1, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 50%. - DUANA Y CIA LTDA, NIT.830080649-2, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 25%. - COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS, NIT.830089147-8, REPRESENTANTE LEGAL AURYS YANETH DUARTE QUINTERO, CC. 60299815, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 25%.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 28 de mayo de 2023 por el término de cinco (5) días hábiles para que los proponentes presentaran subsanación y observaciones que estimaran convenientes.

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 3 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ECONÓMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS,	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	PHARMASAN SAS,	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	RAMEDICAS SAS,	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	UNION TEMPORAL MEDMFEN 25.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron las respectivas Observaciones y/o Subsanaciones por parte de las firmas RAMEDICAS SAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, las cuales fueron tenidas en cuenta en las re-valoraciones técnicas.

Teniendo en cuenta, las observaciones allegadas por parte de las firmas RAMEDICAS SAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN, el comité técnico procedió a realizar la verificación de los documentos y evidentemente en la evaluación técnica inicial se había evaluado como cumple a las dos ofertas DISCOLMEDICAS SAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, por lo que se emitió informe de reevaluación técnica el día seis (06) de junio de 2023, con el fin de que subsanaran los documentos que inicialmente no fueron solicitados por el comité técnico evaluador.

Teniendo en cuenta, el informe de reevaluación técnica, el día seis (06) de junio de 2023, se publico en plataforma Secop II Formulario N°05 de Preguntas y Respuestas y se expide adenda N°04, con el fin de ampliar cronograma del proceso de LP-006-2023.

Por lo tanto, se le dio traslado por el termino de cinco (05) días, toda vez que con el informe preliminar de evaluación no se le requirió subsanar la totalidad de las cartas, por lo tanto, la Entidad se acogió a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión dos (02) de fecha 15 de julio de 2022, estableció en su numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables, el cual reza lo siguiente:

(...)

En el evento en que la Entidad Estatal no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma. (...)

Que el día 14 de junio de 2023, las firmas PHARMASAN, DISCOLMEDICAS SAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, allegaron subsanaciones, de lo anterior se arroja el siguiente informe de reevaluaciones técnicas, económicas y jurídicas, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ECONÓMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	RECHAZADO
2	PHARMASAN SAS,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	RECHAZADO
3	RAMEDICAS SAS,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	RECHAZADO
4	UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	RECHAZADO
5	UNION TEMPORAL MEDMFEN 25.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, conforme a lo anterior, el consolidado final es el siguiente:

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 4 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

I T E M S	OFERENTES	VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		VERIFICACIÓN JURÍDICA							
		CUM PLE/ NO CUM PLE	PUNTA JE	CUMPLE/ CUMPLE	NO PUNTA JE	SUBTOTA L PUNTAJE ECONOMI CO Y TECNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE	PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MÁXIMO UN PUNTO	PUNTAJE (20% - 10% SUBTOTAL L)	PUNTA JE TOTAL JURIDI CO	PUNTAJE TOTAL ECO+TEC+JU R	OBSERVACI ONES
1	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS,	CUMPLE	0	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	0	0	CUMPLE	0	0	0	0	0	0
2	PHARMASAN SAS,	CUMPLE	0	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	0	0	CUMPLE	0	0	0	0	0	0
3	RAMEDICAS SAS,	CUMPLE	0	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	0	0	CUMPLE	0	0	0	0	0	0
4	UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS,	NO CUMPLE	0	NO SUBSANO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS RECHAZADO	0	0	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
5	UNION TEMPORAL MEDMFEN 25.	CUMPLE	599.9972352996	CUMPLE	400	999.9972352996	CUMPLE	0	1%	0	0	9.99	1.009.9872352996

Que el día quince (15) de junio a las 15:40 horas, se dio instalación de la audiencia pública y/o declaratoria de desierto del proceso de LP-006-2023.

Que mediante Acta N°091 y Ponencia 091 de fecha 15 de junio de 2023, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la Adjudicación del presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL.

Que, de acuerdo con el orden del día, se les permitió la intervención de cada uno de los oferentes, por única vez por un término máximo de cinco (05) minutos, con el fin de que se pronunciara única y exclusivamente sobre el informe de reevaluación técnica, económica y jurídica, y una vez agotado este punto del orden del día, se dio a conocer el resultado definitivo de la evaluación.

Que en desarrollo de la audiencia se concedió el uso de la palabra a las firmas UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS, DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS, RAMEDICAS SAS y la firma PHARMASAN SAS.

UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, Representante Legal el señor DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía N°9065930, se le otorga un término máximo de cinco (05) minutos, con el fin de que se pronunciara única y exclusivamente sobre el informe de las reevaluaciones técnica, económica y jurídica, las observaciones fueron las siguientes: No presentó observaciones.

UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS, Representante Legal el señor DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°10132978, se le otorga un término máximo de cinco (05) minutos, con el fin de que se pronunciara única y exclusivamente sobre el informe de las reevaluaciones técnica, económica y jurídica, las observaciones fueron las siguientes: No presentó observaciones.

Apoderado de la empresa DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS, la señora DIANA CONSTANZA TAMAYO VER, identificada con cedula de ciudadanía número 36.313.605 de Neiva, se le otorga un término máximo de cinco (05) minutos, con el fin de que se pronunciara única y exclusivamente sobre el informe de las reevaluaciones técnica, económica y jurídica, las observaciones fueron las siguientes: No presentó observaciones.

Apoderados de la empresa RAMEDICAS SAS, la señora YAZMINE SIERRA VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía número 37.722.825 de Bucaramanga y el señor DIEGO MAURICIO ARDILA ROA identificado con cedula de ciudadanía N°80.226.905, se les otorga un término máximo de cinco (05) minutos, con el fin de que se pronunciara única y exclusivamente sobre el informe de las reevaluaciones técnica, económica y jurídica, las observaciones fueron las siguientes:

Observaciones correspondientes a los ítem 335, 430, 224, y sobre el ponderable de ofrecimiento sobre programas de capacitación, observaciones que se encuentran en la grabación de la audiencia de adjudicación del proceso de LP-006-2023.

PHARMASAN SAS, Representante Legal el señor ELIECER CARREÑO CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía número 13723373 de Bucaramanga, se le otorga un término máximo de cinco (05) minutos, con el fin de que se pronunciara

única y exclusivamente sobre el informe de las reevaluaciones técnica, económica y jurídica, las observaciones fueron las siguientes: No presentó observaciones.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA RAMEDICAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

DISCOLMEDICA

[illegible]

335	1031810002	PR (DRC 013-2022)	<u>PREGABALINA RETARD</u>	PRIZER S A S	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Existe Retard. Se elimina para todos los clientes
-----	------------	-------------------	---------------------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	--

105	103101002	PR (CIC 013-2022)	<u>PREGABALINA RETARD</u>	Tableta de liberación controlada	150 mg	5PIL	1.088	\$ 1.088	\$ 200,526	0.00274704	2.165	NO APL.
-----	-----------	-------------------	---------------------------	----------------------------------	--------	------	-------	----------	------------	------------	-------	---------

135	MEBIPROZOL	PR (03/01/2022)	PREGABALIN RETARD	TABLETA DE LUBRICACION CONTROLADA	150mg	OPAL	88	1.1355	1.202.535	0.02747034	1.184	0.02707450	20170401/TTT	201704	NEBALIN 150 MG CAPSULAS	HEXOCARBONITRILE	10 APJCA	10 APJCA
-----	------------	-----------------	-------------------	-----------------------------------	-------	------	----	--------	-----------	------------	-------	------------	--------------	--------	-------------------------	------------------	----------	----------

100	2	PR (CRO 11/5/2020)	PREAGALINA RETARD	TABLETA DE LIBERACION CONTROLADA	150 mg	OPAL	100	\$ 1,005	\$ 200,000	0.002764704	\$ 1,005	00079555-08	10/04/2019/0101	20079555	LEMBIN SR	LABORATORIO	IMPORTAR / Prolida Farm	0 NO APLICA	NO APLICA
-----	---	--------------------	-------------------	--	--------	------	-----	----------	------------	-------------	----------	-------------	-----------------	----------	-----------	-------------	-------------------------	-------------	-----------

436	90246008	MENTOL-ALCAFORGUARACOL (34-0N) ENFASIS Side	TUBOFORTE 80 L	(34-0N)	TOPCO	SI	338	12.672	19.8674N	1.020344N	12.672	19.867	Polystyrene polyethylene on 80 L	ASOC-KITTS 100	200470	ATTENDING MENTO	CLIMACRE 5.1.5	FABRICARY VENDOR	Yegre	II	NO COMPL
-----	----------	--	-------------------	---------	-------	----	-----	--------	----------	-----------	--------	--------	-------------------------------------	-------------------	--------	--------------------	-------------------	---------------------	-------	----	----------

Por lo anterior no es cierto que el Hospital Militar no tuvo en cuenta el principio de igualdad ya que cabe recordar que la entidad le otorgo la posibilidad de subsanar a las empresas DISCOLMEDICA Y UT MEDFEN 25 por los requerimientos que NO se solicitaron en la evaluación inicial, situación diferente a RAMEDICAS el cual se le solicito subsanar con la evaluación inicial tal y como se evidencia anteriormente.

430	1033400006	MENTOL+ALCANFOR+GUAYACOL (3+4+1)% EN VASE X 60g	TUBOPOTE X 60g	(3+4+1)%	ITON+ALCANFOR+GUAYACOL (3+4+1)%	LABORATORIO FAGRON	FABRICAR Y VENDER	NO APLICA	0	NO CUMPLE	Ambas opciones son iguales
-----	------------	---	----------------	----------	---------------------------------	--------------------	-------------------	-----------	---	-----------	----------------------------

Por lo anterior el oferente RAMEDICAS incurre en las casuales de rechazo:

- N. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter de obligatorio en las condiciones establecidas.

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 6 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

Al no cumplir con el requerimiento de ofertar una segunda opción para este medicamento, en comparación con otras propuestas como Discolmedicas, UT Medmfen 25 y Pharmasan, por lo tanto, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación como NO CUMPLE

Finalmente en cuanto a que el registro sanitario del mentol ítem 430 corresponde a UT MEDMFEN 25 y en ese sentido solo se podría presentar este registro por parte de MEDMFEN, no es cierto primero porque ofertas como las de DISCOLMEDICA ofrece las dos opciones y dentro de esta el expediente 20245951 y al verificar el registro sanitario se puede evidenciar que el fabricante es CDE LABORATORIOS SAS y el titular del registro es DUMIAN MEDICAL SAS más no UT MEDMFEN 25 ni ninguno de sus integrantes de la unión temporal como se puede mostrar a continuación:

Grupo:

Seleccione Grupo

Producto:

Por nombre del Producto

Por Registro Sanitario

Por Principio Activo

Expediente: 20245951

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuación:

448ra

448ra

Nueva Imagen

Buscar

Nueva Consulta

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

Sanitario	20245951	producto	EMULSION REFRESCANTE				
Registro Sanitario	NSOC19528-23CO	Vencimiento	2030/02/07	Modalidad	NO APLICA	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS.8966731						
Marcas	DUMIAN MEDICAL						
Datos de Interés							
Grupos Amparados	N/A						
Usos							
Precauciones							
Forma Cosmética	EMULSION						
Presentaciones Comerciales							
Los datos de presentaciones comerciales del producto no estan disponibles, comuniquese con la Dirección para obtenerlos							
Roles por Producto							
Rol	Nombre / Razon Social		Direccion			Pais	
FABRICANTE	CDE LABORATORIOS S.A.S		AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 SIBERIA - COTA, CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO MODULO 2 BODEGA 32			COLOMBIA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	DUMIAN MEDICAL S.A.S.		kra. 36 a nº 6-42			COLOMBIA	

Por lo anterior su observación no se acepta.

En cuanto al ítem No 224 del anexo 4 reiteramos que no es cierto que en informe preliminar no se haya requerido a la empresa RAMEDICAS ya que en la evaluación inicial se puede evidenciar lo siguiente:

2392241B0C3A PLÁSTICA DE PVC (PLÁSTICO GRADO MÉDICO) DE DOS SALIDAS, EMPAQUE DE 100 UNIDADES.	2020M-000887-R4	29522	DEXTROSA AL 5%	LABORATORIOS BAXTER S.A.	FABRICAR Y VENDER	Vigente	0	NO CUMPLE	No corresponde el expediente con la opción 2
---	-----------------	-------	----------------	--------------------------	-------------------	---------	---	-----------	--

De lo anterior es claro que la entidad le solicito al oferente subsanar y verificada la subsanación, se evidencia que continúan ofertando la misma opción No 1, y en comparación con otras propuestas como Discolmedicas, UT Medmfen 25 y Pharmasan, se evidencia que existen varias opciones en el mercado, por lo tanto, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación como NO CUMPLE ya que el oferente incurre en las causales de rechazo:

- K. presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018.
- N. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter de obligatorio en las condiciones establecidas.

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 7 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

Finalmente, en cuanto a las ponderaciones sobre la capacitación de MEDFEN la observación del oferente **RAMEDICAS**, NO es válida, ya que, la carta de compromiso del oferente **MEDMFEN UT 25** especifica los temas del programa de capacitaciones (Uso seguro de medicamentos y Buenas Prácticas de Almacenamiento), y su ofrecimiento a través de una institución acreditada con licencia del Ministerio de Educación Nacional; por tanto, el compromiso de certificación es tácito. Adicionalmente, existe un documento allegado por el oferente **MEDMFEN UT 25**, con el cual se adjuntan los requisitos de ponderación técnica, firmada por el representante legal junto con membrete y logo de COSMITET LTDA, DUANA CIA LTDA, DUARQUINT SAS, en la cual se encuentra el apartado “Una calificación de 100 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional o educación superior”. Y esta es la opción de capacitación que corresponde a lo oferta por **MEDMFEN UT 25**. **Ahora bien, reiteramos** que el requisito para la ponderación era realizar las capacitaciones por institución con licencia del Ministerio de Educación Nacional, **más no** que se allegara certificación por parte de dicha institución, por lo anterior, el oferente acredita la ponderación de manera adecuada, Es importante mencionar que si el oferente **RAMEDICAS** aporato esta certificación de manera adicional no quiere decir que este sea el requerimiento de la entidad para otorgar puntaje, Igualmente, con el oferente **DISCOLMEDICA** el cual oferta la ponderación de manera adecuada, al presentar el compromiso por parte del representante legal en realizar las capacitaciones de acuerdo a lo requerido por el Hospital Militar, por lo tanto, el oferente **CUMPLE**.

Una vez dadas las respuestas a la firma **RAMEDICAS**, de las observaciones realizadas en la audiencia de adjudicación, los apoderados de la firma en mención manifiestan que la condición referente que en caso que el medicamento no se encontrara disponible, el mismo no sería objeto de verificación para lo cual, los comités evaluadores se permiten informar que mediante Formulario N°01 de preguntas y respuestas de dio respuesta a la empresa **INSOFAR**, así:

(...) El comité técnico estructurador, aclara que el Instituto Nacional de Medicamentos y alimentos **INVIMA** publica la “Consulta pública para la guía de informe obligatorio y análisis de casos de desabastecimiento por no comercialización temporal de productos competencia del Invima” en la cual se analiza la situación de cada medicamento con reporte de desabastecimiento.

El reporte de desabastecimiento temporal de un medicamento no podrá ser motivo para presentarlo como no ofertado, toda vez que se consideran situaciones transitorias que serán resueltas en el corto a mediano plazo.

De cualquier manera, si el INVIMA reporta el medicamento como descontinuado y no ha aprobado la importación mediante la modalidad de Vital No disponible al momento de la evaluación técnica respectiva; este no será tenido en cuenta para la evaluación técnica del proceso para ninguno de los oferentes.

Por lo antes expuesto, en los estudios previos definitivos, se estableció en el numeral **13.8 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA**

- (...)
- En caso tal que, en el momento del cierre, se pueda evidenciar que alguno de los medicamentos se encuentra descontinuado, el oferente podrá dar aviso a la entidad y no será objeto de verificación, ni otorgación de puntaje o causal de rechazo. Previa verificación por parte del Comité Técnico Evaluador ante el respectivo ente de control y regulación, para este caso los documentos que emite en forma pública el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos – **INVIMA**, para lo cual el puntaje correspondiente al medicamento será descontado del total de la ponderación (200 puntos = 0) asignado en el Anexo 4. (...)

Por lo anterior, su acusación de favorecer al oferente de la UNION TEMPORAL **MEDMFEN 25**, obedece a la falta de conocimiento y análisis de los documentos previos y definitivos del proceso por parte de la empresa **RAMEDICAS**, ya que como se evidencio anteriormente la Entidad dio claridad ante este aspecto de los medicamentos descontinuados.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General (E) de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las recomendaciones del Comité de Adquisiciones de fecha 15 de junio de 2023, de acuerdo a las evaluaciones y reevaluaciones realizadas por el Comité Evaluador, ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública N°LP-006-2023-HOMIL, a la firma UNION TEMPORAL **MEDMFEN 25**, REPRESENTANTE LEGAL **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA**, identificado con C.C. 9065930, INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL **MEDMFEN 25**:

• **COSMITET LTDA – CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑIA LTDA**, NIT. 830023202-1, REPRESENTANTE LEGAL **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA**, CC. 9065930, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 50%.

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 8 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

- DUANA Y CIA LTDA, NIT.830080649-2, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 25%.
- COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS, NIT.830089147-8, REPRESENTANTE LEGAL AURYS YANETH DUARTE QUINTERO, CC. 60299815, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 25%.

Por valor de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$111.055.782.000,00), M/CTE, por haber cumplido con los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico establecidos dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16-06-2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Director General (E) de la Entidad Descentralizada
Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central

Revisó


Doctora Claudia María Arroyave López
Asesora Dirección General


Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Dra. Nelly Tatiana Silva Pulido
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Abg. Dayris Argote Bayona
Comité Jurídico Evaluador
Área Gestión Contratos


PD. Yolima González Soler

RESOLUCION N° 0833 DE 16-06-2023 HOJA 9 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR Y/O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°006 DE 2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

Comité Económico Evaluador



PD. Ramón Bueno
Comité Económico Evaluador



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co

   Hospital Militar Central Colombia  @HOMILCOL



CA-CORE-PR-01-FT-06 V3